

SUPERVICION DE LAS OBRAS PUBLICAS, EN LAS QUE SE PRETENDE HACER VISITAS DE INSPECCION Y SUPERVICION.

**DECIMA CUARTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL " H. AYUNTAMIENTO " PODRA EN TODO TIEMPO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVICION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE AL FRACCIONADOR LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES E INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTEN ALAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

**DECIMA QUINTA:** " EL FRACCIONADOR " SE OBLIGA APAGAR AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAGDALENA, SONORA. ( O.O.M.A.P.A.S ) LOS DERECHOS DE CONEXION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INCIARSE EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL, CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SU CASO, CONFORME A PROYECTO AUTORIZADO.

**DECIMA SEXTA:** " EL FRACCIONADOR " ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, " EL H. AYUNTAMIENTO ", SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARA CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE CIUDAD.

**DECIMA SEPTIMA:** EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, " EL FRACCIONADOR " SE OBLIGA A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

**DECIMA OCTAVA:** EN CASO DE QUE " EL FRACCIONADOR " INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, " EL H. AYUNTAMIENTO " DE MAGDALENA PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

**DECIMA NOVENA:** EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "FRACCIONADOR" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EL " H. AYUNTAMIENTO " DE MAGDALENA Y " EL FRACCIONADOR " SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PARA RESOLVER LA CONTROVERSIDA APLICANDO EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

Y LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2003.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA.- PRESIDENCIA.- C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA.- SR. LUIS NORBERTO FERNÁNDEZ RIESGO.- RUBRICA.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: OFICIAL.- H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA.- SINDICATURA.- SINDICO MUNICIPAL PROCURADOR.- PROF. JOSE SOLANO MARTINEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA.- SECRETARIA.- C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- SR. MIGUEL ALFREDO ROMANILLO VILLEGAS.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: OFICIAL.- H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SONORA.- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.- C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. FRANCISCO MUNGUÍA GALAZ.- RUBRICA.- EL FRACCIONADOR.- GERENTE ADMINISTRADOR VIDIGNA, S. DE RL. DE C. V.- SR. DAVID LEE FLETCHER.- RUBRICA.- M77 1 SECC. IV



# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA**  
Convenio Autorización de la Colonia 6 de Abril

**H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA**  
Convenio Autorización del conjunto habitacional  
"Vista Verde Residencial"

TOMO CLXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 1 SECC. IV  
JUEVES 3 DE JULIO AÑO 2003

CONVENIO AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA COLONIA 6 DE ABRIL DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA EN FORMA UNILATERAL, REPRESENTADO POR LOS CC. JAF JORGE TREVOR PINO, ARQ. HECTOR SALGADO ARRIZON Y C. EMETERIO RODRIGUEZ BURBOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y CON LA INTRVENCIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, ING. GUILLERMO MENDEZ SAINZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO" que el presente convenio lo celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción IX y 90 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y artículo 199 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO" que la personalidad de sus integrantes esta plenamente acreditada y reconocida, en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de Septiembre del año 2000, tomo CLXVI numero 22 sec. VI, en donde el Consejo Electoral por conducto de su Presidente y Secretario dan a conocer los Titulares de los Ayuntamientos de nuestro Estado de Sonora, se anexa con numero 1 así como los nombramientos del Secretario de Ayuntamiento y del Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

**TERCERA.-** Continua Declarando "EL AYUNTAMIENTO" que la elaboración y/o Autorización del presente convenio de Fraccionamiento, fue autorizada por los honorables miembros del Cabildo Municipal mediante acuerdo numero Ciento Setenta y Siete, acta No. Sesenta y tres, aprobación que se tomo en Sesión de Cabildo ordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2002, se anexa certificación del acuerdo bajo el numero 2.

**CUARTA.-** Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO" que en cumplimiento con el artículo 198 fracción II y artículo 199 fracción V, tiene a bien someterse a las normas y requisitos que en materia de Fraccionamiento se deben de cumplir, según se dispone y se enuncia en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora en su Título Tercero.

**QUINTA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO" que con la finalidad de satisfacer la demanda de suelo urbano para vivienda a las familias de esta Ciudad de Caborca, adquirió un terreno con superficie de 11-00-00 HAS ubicado al Sur de esta Ciudad, terreno que desea fraccionar y al que se le ha denominado COLONIA "6 DE ABRIL". Dicho Bien inmueble de este Ayuntamiento de Caborca, tiene debida y plenamente acreditada la propiedad, según consta en escritura publica no. 10,295 volumen 198, de fecha 28 de mayo de 2002, pasada ante la Fe del Notario Publico No. 91 con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Lic. Juan Carbajal Hernandez, debidamente inscrita ante la Oficina del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el numero 40155 volumen 473 en el régimen de Registro Inmobiliario de fecha 30 de septiembre de 2002. Se anexa copia de escritura bajo el numero 3.

**SEXTA.-** Prosigue declarando "EL AYUNTAMIENTO", que personal de Sindicatura Municipal realizó la verificación del terreno que ampara la escritura publica descrita en la declaración inmediata anterior, encontrando que las dimensiones, colindancias y

OBRAS DE TRAZO, TERRACERIA PARA LA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ATENDIENDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA DEPENDENCIA EFECTIVA, INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO QUEDANDO TAMBIEN INCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE ESTA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINON, SONORA.

**QUINTA:** EL FRACCIONADOR SE OBLIGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 106 FRACCION CUARTA Y 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A DONAR AL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, LA CANTIDAD DE 1,663.25 M2 PARA PARQUES Y JARDINES, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 17.45% DE LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION A DESARROLLAR. DICHAS AREAS DE DONACION COMPENDEN LA MANZANA NUMERO 1 ( UNO ) LOTE NUMERO 1 ( UNO ) CON UN AREA DE 459.35 METROS CUADRADOS; MANZANA NUMERO 2 ( DOS ); LOTES 1 Y 7, CON UN AREA DE 296.13 METROS CUADRADOS Y 129.52 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, Y EL LOTE NUMERO 8 ( OCHO ) DE LA MANZANA 5 ( CINCO ) CON UNA SUPERFICIE DE 778.25 METROS CUADRADOS; EL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A LA REALIZACION DE LA OBRA QUE CORRESPONDEN A PARQUES Y JARDINES Y A SU MANTENIMIENTO RESPECTIVO

**SEXTA:** EL FRACCIONADOR DE ACUERDO A SUS PLANES DE COMERCIALIZACION DESARROLLARA ESTA PRIMERA FASE DE EL PROYECTO EN TRES ETAPAS, MISMAS QUE NO ESTARAN SUJETAS A UN TIEMPO DEFINITIVO. EL FRACCIONADOR SE OBLIGA DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION CORRESPONDIENTES A ESTA FASE DEL PROYECTO.

**SEPTIMA:** ASI MISMO " EL FRACCIONADOR " ACEPTA QUE SI EN EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA:** EL FRACCIONADOR DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEXTA HARA ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR CADA UNA DE LAS ETAPAS DESCRITAS, CONFORME A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**NOVENA:** EL FRACCIONADOR SE OBLIGA A CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO SU LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACION EN TANTO NO SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCION.

**DECIMA:** CUANDO EL FRACCIONADOR HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA; EN BASE A LA CLAUSULA SEXTA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA PRIMERA:** CUANDO EL FRACCIONADOR HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ESTE EFECTO DEBERA ACREDITAR PRIVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAYA SIDO ENAJENADO Y EDIFICADO, CUANDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIBLES.

**DECIMA SEGUNDA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA FRACCIONADORA HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL "H. AYUNTAMIENTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS LA CORRESPONDIENTE ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA DIRECCION ANTES MENCIONADA, EFECTUARA UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LA QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE AL FRACCIONADOR A FIN DE QUE ESTE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

**DECIMA TERCERA:** CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 145 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL FRACCIONADOR DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA MISMA, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA

RUMBO S38°37'54.00" E Y DISTANCIA DE 44.474 M. ( CUARENTA Y CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 9 (NUEVE), DE PARTIDA, COLINDANDO EN ESTE ULTIMO LADO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME ALFONSO BUSTAMANTE TRELLES, SEGUN LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3,953 (TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES) DEL LIBRO NUMERO 55 (CINCUENTAYCINCO), ANTE LA FE DEL C.LIC. FRANCISCO A. CORELLA ZAMUDIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8, CON RESIDENCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO DEL LIBRO UNO, NUMERO DE INSCRIPCION 17,862 (DIEZYSIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTAYDOS DEL VOLUMEN 203 (DOSCIENTOS TRES), CON FECHA DE OCTUBRE 18 DE 2002.

LA ESCRITURA PUBLICA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS.

**TERCERA:** EL FRACCIONADOR DECLARA HABER SOLICITADO POR ESCRITO LA APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL FRACCIONAMIENTO DE ACUERDO AL ARTICULO No. 129 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA CON OFICIO DE FECHA \*\*\*\*\*.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA AL FRACCIONADOR PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL CONJUNTO HABITACIONAL " VISTA VERDE RESIDENCIAL " EN EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION SEGUNDA. MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTE CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**SEGUNDA:** EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA TIPO RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES MEDIO Y EL USO DE SUS UNIDADES QUE LO CONFORMAN SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL, DENOMINANDOSE " VISTA VERDE ", APROBANDO EL H. AYUNTAMIENTO LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LA FRACCIONADORA, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**TERCERA:** DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 Y FRACCION CUARTA DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR EL FRACCIONADOR, CONSISTIRA EN LA PARTICIPACION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES FRENTE A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE ASIENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, AREAS VENDIBLES, AREAS DE DONACION, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES.

MANZANA NUMERO	LOTE No. AL No.	No. DE LOTES.
I	I	1
II	I AL 7	7
III	I AL 8	8
IV	I AL 10	10
V	I AL 14	14

P. 3/7

**RESUMEN:** TOTAL DE MANZANAS: 5  
 TOTAL DE LOTES: 40  
 AREA HABITACIONAL: 9,528.94 M2  
 AREA DONACION: 1,663.25 M2  
 AREA VIALIDAD: 6,231.74 M2 ( 3,366.55 M2 A VIALIDAD PRIMARIA )  
 AREA TOTAL: 14,558.74 M2

EL FRACCIONADOR SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS, MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

**CUARTA:** EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102 CIENTO DOS, 106 CIENTO SEIS, FRACCION UNO Y 141 CIENTO CUARENTA Y UNO FRACCION DOS DE LA LEY NUMERO 101 CIENTO UNO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL FRACCIONADOR SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LA CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, LAS

superficie presentan diferencias y que se consideraran en lo posterior las dimensiones, colindancias y la superficie resultante del levantamiento fisico igual a 10-72-45.85 Has., las cuales se encuentran fielmente reproducidas en el plano que se anexa con el numero 4, las cuales se dan por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran.

**SEPTIMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" declara, que para poder realizar la enajenación de lotes a las familias que no tienen un terreno en donde construir su vivienda, el terreno descrito en la declaración SEXTA, lo fracciona, en manzanas, lotes, e introdujo la continuidad de calles y avenidas, para quedar tal y como se observa en el plano que se incorpora como anexo 5, cumpliéndose con todas las disposiciones que regularizan y norman este proyecto, según lo enuncia la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, por lo que el objeto de este Convenio es la autorización del fraccionamiento efectuado al citado terreno, para poder así, realizar los registros correspondientes en la Oficina de Administración del Impuesto Predial y Servicios Catastrales y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todo ello encaminado a que este AYUNTAMIENTO expida los contratos de compraventa que celebrará con los particulares.

**OCTAVA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO" que posee la licencia de Uso de suelo del terreno a fraccionar, expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con fecha 09 de Enero del año 2003, uso del terreno que no se contrapone al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de H. Caborca, Sonora. Se anexa documento, con el No. 6.

**NOVENA-** Sigue declarando "EL AYUNTAMIENTO" que a las vialidades existentes que se aprecian en el anexo No. 5, al 80% de ellas ya se les introdujo el Servicio de Agua Potable y también el servicio de Drenaje a su propia costa, lo anterior se certifica por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad, documento que se anexa bajo el no. 7, el 20% restante lo introducirá en lo futuro por cuenta propia, por lo que los particulares jefes de familia que adquieran un lote en este Fraccionamiento ya contarán con tales servicios, a lo que procederá únicamente realizar el contrato correspondiente.

**DECIMA.-** Asimismo declara "H. AYUNTAMIENTO", que realizo solicitud de Factibilidad de Servicio a la Comisión Federal de Electricidad, la cual contesto favorablemente mediante oficio No. 425/2002 de fecha 14 de octubre de 2002, anexo bajo el no. 8. ----- Por lo tanto se declara que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SEXTA y no existiendo impedimento legal para ello, conviene en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" se autoriza para que el mismo lleve a cabo el fraccionamiento del predio que se refiere en la declaración SEXTA mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio, será tipo vivienda de interés Social, denominándose COLONIA "6 DE ABRIL" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados y que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- 1) Personalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento de Caborca, bajo el No. 1
- 2) Certificación del acuerdo de Cabildo en donde se aprobó la elaboración y/o autorización del presente convenio, bajo el No. 2
- 3) Copia de la Escritura en donde este H. Ayuntamiento ampara la propiedad del terreno a fraccionar, bajo el No. 3
- 4) Plano de Poligonal y localización de Terreno Real, bajo el No. 4
- 5) Planos Manzanero, de Lotificación y Vialidades, bajo el No. 5
- 6) Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 6
- 7) Factibilidad de servicios de agua Potable y Drenaje de la Colonia "6 de Abril" y croquis de Red existente expedido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad, bajo el No. 7
- 8) Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8.

El contenido Gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales

**TERCERA.-** De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado y que consta gráficamente en el anexo No. 6 de este Convenio, consistirá en la participación del predio mencionado en la declaración SEXTA, en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes salida a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número de lotes.

RELACION DE SOLARES DE LA COLONIA "6 DE ABRIL"

MANZANA	LOTE	LOTE S	SUPERFICIE (m2) POR LOTE	AREA VENDIBLE HABITACIONAL M2	AREA DE DONACION	
					EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
101-H	1 AL 10	10	202.03	2,020.30		
	11	1	266.65	266.65		
	12	1	255.81	255.81		
	13 AL 19	7	202.03	1,414.21		
SUP TOTAL M-101-H		<b>19</b>		<b>3,956.97</b>		
102-H	1	1	239.72	239.72		
	2	1	275.15	275.15		
	3 AL 20	18	230.59	4,150.62		
	SUP TOTAL M-102-H		<b>20</b>		<b>4,665.49</b>	
103-H	1	1	323.08	323.08		
	2	1	192.26	192.26		
	3 AL 8	6	225.53	1,353.18		
	9	1	234.45	234.45		
	10	1	269.79	269.79		
	11 AL 14	4	225.53	902.12		
SUP TOTAL M-103-H		<b>14</b>		<b>3,274.88</b>		
104-H	1	1	1,190.08	0.00		1190.08
	2 AL 6	5	189.58	947.90		
	7	1	337.19	337.19		
SUP TOTAL M-104-H		<b>7</b>		<b>1,285.09</b>		<b>1,190.08</b>
105-H	1 Y 2	2	240.22	480.44		
	3 AL 8	6	189.58	1,137.48		
	9	1	1,194.74	0.00		1194.74
SUP TOTAL M-105-H		<b>9</b>		<b>1,617.92</b>		<b>1,194.74</b>

CONVENIO AUTORIZACION No.001/03 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VISTA VERDE RESIDENCIAL", UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS DEL FERROCARRIL, CALLE ROQUE MARQUEZ Y CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SR. LUIS NORBERTO FERNANDEZ RIESGO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SR. MIGUEL ALFREDO ROMANILLO VILLEGAS, EL C. JOSE SOLANO MARTINEZ, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, ASI COMO EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, LIC. FRANCISCO MUNGUIA GALAZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID LEE FLETCHER, GERENTE ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA VIDIGNA S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA:** AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO No. 126 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA ( DE ACUERDO A OFICIO No. 10 - 3018 - 89 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989, GIRADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA ) Y EL ARTICULO 133 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDA:** DECLARA EL SR. DAVID LEE FLETCHER, GERENTE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA VIDIGNA S. DE R.L. DE C.V., QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIO

DE UNA PORCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,558 M2,

1-45-58 HAS. ( CATORCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL MARCADO CON EL NUMERO 9 ( NUEVE), CON RUMBO S49°30'26.00" W Y DISTANCIA DE 13.007 ( TRECE METROS SIETE MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 43 ( CUARENTA Y TRES ); DE AQUI, CON RUMBO S49°30'26.00" W Y DISTANCIA DE 12.014 ( DOCE METROS CATORCE MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 10 ( DIEZ ); DE AQUI, CON RUMBO S52°26'0045" W Y DISTANCIA DE 23.796M. ( VEINTISEIS METROS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 11 ( ONCE ), COLINDANDO EN ESTOS TRES LADOS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME ALFONSO BUSTAMANTE TRELLES; DE AQUI, CON RUMBO S29°21'19.00"E Y DISTANCIA DE 15.340 M. ( QUINCE METROS TRESCIENTOS CUARENTA MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 46 ( CUARENTA Y SEIS ), COLINDANDO EN ESTE LADO CON CALLE ABELARDO L. RODRIGUEZ; DE AQUI, CON RUMBO N63°01'39.00"E Y DISTANCIA DE 52.353 M. ( CINCUENTA Y DOS METROS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 47 ( CUARENTA Y SIETE ); DE AQUI CON RUMBO N63°04'24.38"E Y DISTANCIA DE 17.953 M. ( DIECISIETE METROS (p17)

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 48 ( CUARENTA Y OCHO ); DE AQUI CON RUMBO N61°13'46.79"E Y DISTANCIA DE 14.242 M. ( CATORCE METROS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 49 ( CUARENTA Y NUEVE ); DE AQUI, CON RUMBO N60°47'15.00"E Y DISTANCIA DE 18.578 M. ( DIOCHO METROS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 50 ( CINCUENTA ); DE AQUI, CON RUMBO N60°06'25.96"E Y DISTANCIA DE 17.926 M. ( DICISIETE METROS NOVECIENTOS VEINTISEIS MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 51 ( CINCUENTA Y UNO ); DE AQUI, CON RUMBO N59°29'22.00"E Y DISTANCIA DE 32.610 M. ( TREINTA Y DOS METROS SEISCIENTOS DIEZ MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 52 ( CINCUENTA Y DOS ); DE AQUI, CON RUMBO N59°22'48.55"E Y DISTANCIA DE 30.296 M. ( TREINTA METROS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 53 ( CINCUENTA Y TRES ); DE AQUI, CON RUMBO N57°02'04.00"E Y DISTANCIA DE 20.098 M. ( VEINTE METROS NOVENTA Y OCHO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 54 ( CINCUENTA Y CUATRO ), COLINDANDO EN ESTOS ULTIMOS OCHO LADOS, CON RESTO DEL PREDIO DE LA VENDEDORA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE RUMBO UNA CALLE O AVENIDA, LA CUAL ESTA ACTUALMENTE EN PROYECTO, QUE DE ACUERDO AL PLANO RESPECTIVO, DEBERA TENER UNA ANCHURA DE 14.012 M. ( CATORCE METROS DOCE MILIMETROS ), LA CUAL SERVIRA DE ACCESO TANTO AL INMUEBLE MATERIA DE PRESENTE CONTRATO, COMO EL RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA PARA SI " LA VENDEDORA "; DE AQUI, CON RUMBO N38°3'54.00" W Y DISTANCIA DE 11.038 M. ( CIENTO DOCE METROS TREINTA Y OCHO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 55 ( CINCUENTA Y CINCO ); DE AQUI, CON RUMBO S37°34'30.00" W Y DISTANCIA 31.074 M. ( TREINTA Y UN METROS SETENTA Y CUATRO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 56 ( CINCUENTA Y SEIS ); DE AQUI, CON RUMBO S38°39'05.50" W Y DISTANCIA DE 5.957 M. ( CINCO METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILIMETROS ). SE LLEGA AL PUNTO 57 ( CINCUENTA Y SIETE ); DE AQUI, CON RUMBO S46°09'18.00" W Y DISTANCIA DE 114.485 M. ( CIENTO CATORCE METROS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS ), SE LLEGA AL PUNTO 58 ( CINCUENTA Y OCHO ), COLINDANDO EN ESTOS CUATRO ULTIMOS LADOS, CON RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, QUE ESTA SE RESERVA PARA SI; Y, DE AQUI, CON

TR

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales, entrarán de pleno derecho al dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEPTIMA.-** Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse previo acuerdo de Cabildo, cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**OCTAVA.-** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula TERCERA, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, para tal acción.

**NOVENA.-** Los particulares que adquieran un solar dentro del terreno denominado COLONIA "6 DE ABRIL", fraccionamiento llevado a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Obras y servicios Públicos, el permiso correspondiente, previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcciones que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Leído lo que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en 5(cinco) ejemplares en la ciudad de H. Caborca, Sonora, a los Quince días del mes de Enero de 2003.

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- H. CABORCA, SONORA.- ASI SE ACORDO.- POR EL H. AYUNTAMIENTO: PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. L.A.E. JORGE TREVOR PINO.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ARQ. HECTOR SALGADO ARRIZON.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR MPAL C. EMETERIO RODRIGUEZ BURBOA.- RUBRICA.- DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- C. ING. GUILLERMO A. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.-  
M76 1 SECC. IV

COPY SIN VALOR

106-H	1	1	184.42	184.42		
	2	1	452.93	452.93		
	3	1	260.86	260.86		
	4	1	265.98	265.98		
	5	1	253.60	253.60		
	6	1	228.28	228.28		
	7	1	258.33	258.33		
SUP TOTAL M-106-H	7			1,904.40		
107-H	1 AL 8	8	186.85	1,494.80		
	9	1	263.33	263.33		
	10	1	224.30	224.30		
	11	1	284.59	284.59		
	12	1	158.45	158.45		
	13 AL 22	10	186.85	1,868.50		
SUP TOTAL M-107-H	22			4,293.97		
108-H	1	1	218.25	218.25		
	2	1	246.15	246.15		
	3 AL 20	18	212.63	3,827.25		
SUP TOTAL M-108-H	20			4,291.65		
109-H	1	1	204.97	204.97		
	2	1	232.42	232.42		
	3 AL 8	6	191.25	1,147.50		
	9	1	198.84	198.84		
	10	1	226.70	226.70		
	11 AL 16	6	191.25	1,147.50		
SUP TOTAL M-109-H	16			3,157.93		
110-H	1 AL 18	18	189.58	3,412.44		
SUP TOTAL M-110-H	18			3,412.44		
111-H	1 AL 9	9	189.58	1,706.22		
	10	1	201.10	201.10		
	11	1	201.10	201.10		
	12 AL 18	7	189.58	1,327.06		
SUP TOTAL M-111-H	18			3,466.32		
112-H	1	1	240.22	240.22		
	2	1	568.74	0.00	568.74	
	3 AL 14	12	189.58	2,274.96		
	15	1	240.22	240.22		
SUP TOTAL M-112-H	15			2,755.40	568.74	
113-H	1	1	193.63	193.63		
	2	1	207.88	207.88		
	3 AL 5	3	194.63	583.89		
	6	1	259.49	259.49		
	7	1	608.32		608.32	
	8 Y 9	2	225.78	451.56		
	10	1	189.58	189.58		
	11	1	259.49	259.49		
	12	1	212.98	212.98		
	13 Y 14	2	180.00	360.00		
SUP TOTAL M-113-H	14			2,718.50	608.32	
114-H	1	1	1,997.64		1,997.64	
SUP TOTAL M-114-H	1				1,997.64	
115-H	1	1	204.98	204.98		
	2	1	354.91	354.91		
	3	1	360.33	360.33		
	4	1	305.29	305.29		
	5	1	378.57	378.57		

	6	1	294.74	294.74	
	7	1	225.64	225.64	
	8 AL 13	6	191.25	1,147.50	
<b>SUP TOTAL M-115-H</b>	<b>13</b>			<b>3,271.96</b>	
<b>116-H</b>	1	1	210.65	210.65	
	2	1	216.60	216.60	
	3	1	219.06	219.06	
	4	1	221.52	221.52	
	5	1	223.98	223.98	
	6	1	226.44	226.44	
	7	1	228.89	228.89	
	8	1	231.35	231.35	
	9	1	233.81	233.81	
	10	1	236.44	236.44	
	11 AL 18	8	210.65	1,685.20	
<b>SUP TOTAL M-116-H</b>	<b>18</b>			<b>3,933.94</b>	
<b>117-H</b>	1	1	201.25	201.25	
	2	1	205.24	205.24	
	3	1	208.67	208.67	
	4	1	212.10	212.10	
	5	1	215.53	215.53	
	6	1	218.96	218.96	
	7	1	222.40	222.40	
	8	1	225.83	225.83	
	9	1	229.26	229.26	
	10	1	295.21	295.21	
	11	1	222.39	222.39	
	12 AL 18	7	201.25	1,408.75	
<b>SUP TOTAL M-117-H</b>	<b>18</b>			<b>3,865.59</b>	
<b>118-H</b>	1	1	890.73	890.73	
	2	1	184.59	184.59	
	3	1	187.78	187.78	
	4	1	190.96	190.96	
	5	1	194.14	194.14	
	6	1	197.32	197.32	
	7	1	200.51	200.51	
	8	1	203.69	203.69	
	9 AL 14	6	176.95	1,061.70	
<b>SUP TOTAL M-118-H</b>	<b>14</b>			<b>2,420.69</b>	<b>890.73</b>
<b>119-H</b>	1	1	215.41	215.41	
	2	1	219.44	219.44	
	3	1	166.00	166.00	
	4	1	169.63	169.63	
	5	1	173.26	173.26	
	6	1	176.89	176.89	
	7	1	180.52	180.52	
	8	1	314.17	314.17	
	9	1	188.39	188.39	
	10	1	270.86	270.86	
	11 AL 15	5	180.00	900.00	
<b>SUP TOTAL M-119-H</b>	<b>15</b>			<b>2,201.15</b>	<b>773.42</b>
<b>120-H</b>	1	1	154.74	154.74	
	2	1	327.77	327.77	
	3	1	265.77	265.77	
	4	1	193.69	193.69	
	5	1	191.65	191.65	
	6	1	211.27	211.27	
	7	1	232.41	232.41	

	8	1	229.65	229.65		
	9	1	178.10	178.10		
	10	1	172.26	172.26		
	11	1	166.42	166.42		
	12	1	160.58	160.58		
<b>SUP TOTAL M-120-H</b>	<b>12</b>			<b>2,484.31</b>		
<b>121-H</b>	1	1	186.43	186.43	186.43	
	2	1	212.89	212.89		
	3	1	255.10	255.10		
	4	1	284.26	284.26		
	5	1	162.57	162.57		
	6	1	153.98	153.98		
	7	1	145.40	145.40		
	8	1	136.82	136.82		
<b>SUP TOTAL M-121-H</b>	<b>8</b>			<b>1,351.02</b>	<b>186.43</b>	
<b>122-H</b>	1	1	162.53	162.53		
	2	1	214.53	214.53		
<b>SUP TOTAL M-122-H</b>	<b>2</b>			<b>377.06</b>		
<b>SUMA</b>	<b>LOTES</b>	<b>299</b>	<b>AREA VEND.</b>	<b>60706.68</b>	<b>AREA VERDE</b>	<b>7,410.10</b>

<b>TOTAL (M2)</b>	107,245.85	
<b>AREA VENDIBLE (M2)</b>	60,706.68	
<b>VIALIDAD (M2)</b>	46,539.17	
<b>DONACION (M2)</b>	7,410.10	12.21% del area vendible

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de Acuerdo de Cabildo.

**CUARTA.-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio.

**QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a expedir la totalidad de los títulos de propiedad de cada uno de los lotes que sean enajenados a particulares y que estos hayan liquidado totalmente el precio o importe del solar ante la Tesorería del Municipio, el costo de dicha titulación correrá por cuenta de los adquirentes de los mismos.

**SEXTA.-** Con fundamento en lo presupuestado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva los siguientes terrenos los cuales serán destinados como equipamiento urbano y áreas verdes; solar 1 de la Manzana 104-H, solar 9 de la Manzana 105-H, solar 2 de la Manzana 112-H, solar 7 de la Manzana 113-H, solar 1 de la Manzana 114-H, solar 1 de la Manzana 118-H, solares 8, 9 y 10 de la Manzana 119-H, solar 1 de la Manzana 121-H, sumando el 12.21% del área vendible.

Asimismo el presente convenio hace las veces de Título de Propiedad para "EL AYUNTAMIENTO" de las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza,